



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
SECRETARIA GENERAL**

**SGC**

**TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS,  
PARA QUE SI BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

FECHA: 4 DE MAYO DE 2017.

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

**RADICACIÓN:** 13-001-33-33-002-2013-00099-01.

**CLASE DE ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

**DEMANDANTE:** LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES

**DEMANDADO:** COLPENSIONES

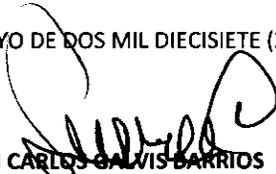
**ESCRITO DE TRASLADO:** TRASLADO A LAS PARTES DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS.

**OBJETO:** TRASLADO DOCUMENTOS.

**FOLIOS:** 29-42+ CD

Las anteriores documentos aportados por COLPENSIONES, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción; de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha 1 de Marzo de 2017; Hoy, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

**VENCE EL TRASLADO:** NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

# WORLD LEGAL CORPORATION Attorneys Around the World



29

Señores

**MAGISTRADO LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES

**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES)

**RADICADO:** 13-001-33-33-002-2013-00099-01

**CRISTIAN CAMILO FRANCO BONFANTE**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial sustituto de la parte demandada dentro del presente proceso, de conformidad con auto de fecha 17 de marzo de 2017, allego EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO en un medio magnético (CD). En este, considero relevantes, para su estudio, los siguientes:

- GRF-AAT-PJ-2016\_5538988-20160531090328 (RES 7697).pdf
- GRP-HPE-EV-CC-22968681\_1 (RES 7697 NOT).pdf
- GRP-HPE-EV-CC-22968681\_2 (CERTIFICADO DE RETIRO).pdf

Asimismo, me permito aportar copias en folios útiles y escritos de los siguientes archivos:

1. Resolución No. 7697 de 26 de abril de 2009, por el cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen de Prima Media con Prestación Definida
2. Certificación de retiro expedida por la Gobernación de Bolívar

En relación con los factores salariales solicitados, serán remitidos con posterioridad, en cuanto sean obtenidos.

Espero sea de su agrado

Atentamente

**CRISTIAN CAMILO FRANCO BONFANTE**

C. C. 1.047.466.768 de Cartagena

T. P. 268.154 del C. S. de la J.

CRISTIAN FRANCO B@hotmail.com

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO MEDIO MAGNETICO Y SUSTITUCION DE PODER PARTE DEMANDADA 002-2013-00099-01 15F+1CD

REMITENTE: CRISTIAN CAMILO FRANCO BONFANTE

DESTINATARIO: DESPACHO 002

CONSECUTIVO: 20170444586

No. FOLIOS: 15 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 5/04/2017 11:38:49 AM

FIRMA \_\_\_\_\_

Señora  
LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES  
Gaviotas 2 etapa Mz 9 lote 10  
Cartagena - Bolívar

7697  
28 ABR. 2009

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen de Prima Media con Prestación Definida

**CONSIDERANDO:**

Que el 14 de julio de 2008, la asegurada LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.968.681 de la Seccional Bolívar elevó ante este Instituto solicitud de pensión por vejez, para lo cual anexó los documentos pertinentes.

Que para resolver de fondo la solicitud Pensional en mención, se hace necesario revisar el expediente y los argumentos de derecho aplicables al caso concreto, análisis que a continuación se resume.

Que a folio 02 reposa Registro Civil de Nacimiento del asegurado, en el que consta que nació el 11 de mayo 1953, deduciéndose que a la fecha cuenta con más de 55 años de edad.

Que teniendo en cuenta que a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR es decir, al 30 de junio de 1995, dicha entidad no efectuó el traslado del asegurado al ISS o a otro fondo de pensiones, como lo dispone el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, se hizo necesario, mediante oficio de la fecha, dirigido a la Unidad de Planeación y Actuaría, realizar el trámite y cobro del cálculo actuarial correspondiente a los aportes no realizados por omisión en la afiliación, los cuales comprenden los periodos del 01 de julio de 1995 al 30 de julio de 1995. Lo anterior de conformidad con lo expuesto la Vicepresidencia de Pensiones del ISS, mediante Memorando V.P. No. 04935 de 19 de mayo de 2005.

Que el total de tiempo acreditado como funcionario público no cotizado al ISS suma 5408 días equivalentes a 15 años, 0 meses y 08 días.

Que el solicitante tiene derecho a que su tiempo de servicios como funcionario del sector público sea reconocido en un bono tipo B, que será pagado por la entidad a quién efectuó aportes para pensiones o que tenía a su cargo el reconocimiento de las mismas, en el presente caso correspondería a la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR por las cotizaciones hechas a CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISIÓN SOCIAL.

Que mediante Oficios de la fecha, esta Dependencia envió los documentos necesarios a la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, para liquidación provisional y posterior pago del bono pensional; así mismo se remitieron los documentos a la Oficina de Bonos Pensionales de la Vicepresidencia de Pensiones del ISS, para la liquidación y posterior cobro del respectivo Bono Pensional.

Que con el bono pensional que se emita se constituyen los fondos económicos con los cuales el Instituto deberá financiar la pensión a reconocer.

Que igualmente la Presidencia del ISS mediante Circular P -ISS No 0625 de 04 de abril de 2.005, imparte instrucciones a fin de que sean reconocidas las prestaciones económicas de servidores públicos dentro del término señalado por el artículo 9 de la ley 797 de 2.003, aun en los eventos en los cuales el bono pensional no se haya emitido en su totalidad aclarando que para el reconocimiento de las prestaciones, se deberá como mínimo realizar la confirmación de certificados de tiempos de servicios, así como la solicitud de la liquidación provisional del Bono Pensional a la entidad emisora correspondiente y la solicitud a la oficina de Bonos Pensionales de la Vicepresidencia de Pensiones, para que inicie el trámite de liquidación y solicitud de emisión del Bono

**SEGURO SOCIAL**  
Para Siempre

7897

20 APR 2009

Pensional ante las entidades respectivas, e iniciar inclusive el trámite de cobro coactivo si a ello hay lugar.

Que en virtud de lo anterior este departamento entrará a estudiar el cumplimiento de los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación a favor del mencionado, aun teniendo en cuenta los tiempos no cotizados a este Instituto.

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 dispone que serán beneficiarios del régimen de transición quienes a la entrada en vigencia de la misma, es decir a 01 de abril de 1994, tengan 40 años o más de edad los Hombres o 35 años de edad o más si son mujeres, o 15 o más años de servicio.

Que de acuerdo con el precepto enunciado el afiliado es beneficiario de dicho régimen, en virtud del cual, el reconocimiento de la pensión de jubilación es viable teniendo en cuenta la edad, el tiempo de servicios y el monto que en el régimen anterior a la vigencia del Sistema General de Pensiones le era aplicable, en este caso el establecido en el artículo 1° de la Ley 33 de 1985, norma que exige para el derecho a la pensión, acreditar mínimo 20 años de servicios como funcionario público y 55 años de edad, reconociendo un 75% del I. B. L. Como monto de la pensión.

Que revisado el certificado de semanas cotizadas por el asegurado y luego de efectuar la imputación de pagos prevista en el artículo 29 del Decreto 1818 de 1996, modificado por el artículo 53 del Decreto 1406 de 1999 se establece que el asegurado cotizó a este Instituto en forma interrumpida un total de 2509 días, equivalentes a 6 años, 11 meses y 19 días.

Que sumado el tiempo laborado al sector público como al ISS la asegurada cuenta con un total de 7917 días, equivalentes a 21 años 11 meses y 27 días de servicios.

Que de lo expuesto en el presente acto administrativo se deduce que la asegurada acredita en debida forma el cumplimiento de los requisitos de edad y tiempo enunciados en la norma en comento, por lo cual se concluye que es procedente reconocer la pensión de jubilación del artículo 1 de la Ley 33 de 1985, previo el retiro del servicio o la desafiliación del Sistema, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 35 del decreto 758 de 1990, norma aplicable por expresa remisión del artículo 31 de la ley 100 de 1993.

Que revisada la Relación de Novedades en el Sistema de Autoliquidación de Aportes Mensual, se puede observar que no le aparece reportado el retiro del Sistema, razón por la cual teniendo en cuenta las normas, se dejará en suspenso el ingreso a nomina de la prestación, hasta tanto el asegurado acredite en debida forma el retiro del servicio con el empleador **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA**, mediante la Desafiliación al Sistema General de Pensiones o mediante copia auténtica del acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia o se decreta la insubsistencia, o se suprime el cargo etc, de conformidad con lo dispuesto en la circular P-ISS No 623 de 03 de marzo de 2.005 emitida por la Presidencia del ISS.

Que lo anterior se debe a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política, el cual establece: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro Público, o de Empresas o Instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la Ley...". Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 76 del Decreto 1848 de 1969, 01 de la Ley 33 de 1985, en armonía con los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año. Es decir, que al no aparecer reportado el retiro, ni demostrarlo mediante el documento idóneo, se presume que el asegurado continúa activo al servicio del estado.

Que una vez se acredite el retiro del servicio o la desafiliación del sistema conforme a lo ya expuesto y por ende se proceda a incluir en nómina la prestación concedida al asegurado, se efectuará la reliquidación de la mesada pensional conforme a lo señalado en el artículo 150 de la ley 100 de 1993, teniendo en cuenta para ello los sueldos

devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución de reconocimiento de la misma, advirtiendo que como consecuencia de ello se producirá una variación del Ingreso Base de Liquidación y por ende de la mesada pensional como consecuencia de la modificación del período de tiempo considerado para el promedio del I.B.L.

Que conforme a los fundamentos de hecho y de derecho analizados en la presente providencia, es procedente el reconocimiento de la pensión de jubilación en los términos antes aducidos.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer pensión de Jubilación a la asegurada LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.968.681 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar en suspenso el Ingreso a nómina de la prestación hasta tanto el asegurado acredite en debida forma el retiro del servicio o la desafiliación del sistema, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO:** Esta prestación económica es incompatible con la percepción de otras asignaciones o pensiones del erario público.

**ARTICULO CUARTO:** Continuar el trámite del bono pensional hasta el momento en que se verifique su emisión y/o pago total; así mismo con el cobro del Calculo Actuarial hasta el momento en se verifique el correspondiente pago.

**ARTICULO QUINTO:** Los descuentos por salud se efectuaran de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y en la ley 1122 de 2.007, a partir de la fecha de ingreso en nómina.

**ARTICULO SEXTO:** Remitir copia de la resolución a la oficina de Bonos Pensionales del ISS, a la Unidad de Planeación y Actuaría y a la Entidad emisora, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEPTIMO** Notificar el presente acto administrativo asegurado ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente proceden el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los cinco días siguientes al fecha de notificación de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá a los

  
**JAIRO FRANCO SANCHEZ**  
Profesional Especializado

NOTA: En caso que la presente resolución no sea notificada personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que se fijará el \_\_\_\_\_ y se deslizará el \_\_\_\_\_. Esta notificación surta todos los efectos legales.

Proyectó: LUISA FERNANDA PERDOMO  
Imputó y Corrió: GLORIA MONTENEGRO  
Revisó: ANGELICA SAENZ  
Fecha: 27042009

SEGUROS SOCIALES  
Seccional Bolívar  
Dpto. de Pensiones

EN LOS DIAS DEL NUEVE (9)

MES DE JUNIO DE 200 9 NOTIFICADO DE

LA RESOLUCIÓN N° 7697 DE 200 9 (Abril)

EN CONSTANCIA FIRMO Letty Maldonado F.

C.C. N° 22.968.681 Harris La Rosa (Bol.)

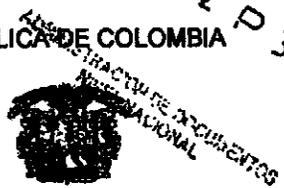
EL NOTIFICADO Letty HARGOTH SALDARRIAGA TORRES

*Letty Hargoth*

73



REPUBLICA DE COLOMBIA



2039 360 12 P 3-54

170651

(56)

Handwritten initials

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE HACIENDA

Cartagena de Indias Distrito T y C julio 30 de 2008

Señores  
SEGURO SOCIAL  
Dpto. Atención al pensionado(E)  
Seccional Atlántico  
Calle 60 N° 9-83  
Centro Comercial Acuario Oficina 302  
Bogotá D.C.

26

REF: confirmación de información laboral del oficio 3139 de julio 29-2008 de la  
extrabajadora de la Liquidada E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
CARTAGENA

**1-LETTY MARGOTH SALDARRIAGA con C:C N° 22.968.681**

- Certificación Bono Pensional formatos 1 y 2 – 2 folios
- Certificación laboral –1 folio
- Certificados de factores salariales de los años 91-2003-7 folios

Se hace devolución documentos anexos al oficio 3139 de julio 29 de 2008, debidamente  
autenticados los expedidos por esta empresa -18 folios

cordialmente,

**EVARISTA BERNAL PATERNINA**  
Asesor -Proceso Liquidatorio-E.S.E Hospital universitario de Cartagena

agosto 13-08

Insistencia

Porco  
2910/100  
13 AGO. 2008

7  
R  
AS

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Designado al proceso liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA, Decreto No.105 de febrero 7 de 2008

CERTIFICA

Que SALDARRIAGA TORRES LETY MARGOTH, identificada con cédula de ciudadanía número 22,968,681, laboró en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena, desde el veintitrés (23) de julio de 1980 hasta el veintisiete (27) de agosto de 2003, desempeñó el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con dedicación de 8 horas diarias y su última asignación mensual fue de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770,531). AS

Que se le descontó la cuota de afiliación para el Fondo de Previsión Social de Bolívar, correspondiente al todos los factores constitutivos del ingreso base que determinan el monto de las cotizaciones para pensión desde su fecha de ingreso hasta diciembre de 1995, y a partir de enero de 1996 hasta la fecha de retiro se encontraba afiliado al Seguro Social

Se expide a solicitud del SEGURO SOCIAL, a los treinta (30) días del mes de julio de 2008..

  
GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN

Proyectado y redactado por Evelyn Bernal P



**GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE HACIENDA**

8  
54  
mb

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
Designado al Proceso Liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA  
Deco N° 105 de febrero 7 de 2008

**CERTIFICA**

Que LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES, identificadada con cédula de ciudadanía número 22.968.681, laboró en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena, desde el veintitres (23) de julio de 1980 hasta el veintisiete (27) de agosto de 2003, desempeñó el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con dedicación de tiempo completo y su última asignación mensual de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770.531).

Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 1991

SUELDOS	65.459	X 12	785.508
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	5.219	X 12	62.628
PRIMA DE ALIMENTACION	5.307	X 12	63.684
BONIFICACION POR SERVICIO			32.729
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			0
PRIMA DE VACACIONES			77.563
PRIMA SEMESTRAL			69.703
PRIMA DE NAVIDAD			120.892
PROMEDIO RECARGO MENSU	24.339	x 12	292.068

AA

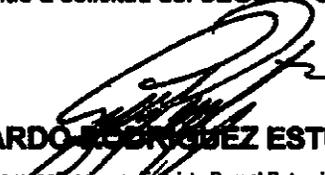
Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 1992

SUELDOS	109.773	x 12	1.317.276 ✓
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	6.791	x 12	81.492
PRIMA DE ALIMENTACION	7.897	x 12	94.764
BONIFICACION POR SERVICIO			47.727 ✓
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			81.137
PRIMA DE VACACIONES			127.761
PRIMA SEMESTRAL			105.398
PRIMA DE NAVIDAD			198.840
PROMEDIO RECARGO MENSU	38.119	x 12	457.428 ✓

151 869

<b>FONDO O CAJA A LA CUAL COTIZÓ PARA PENSION :</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
FONDO DE PROVISION SOCIAL DE BOLIVAR	23-jul-80	30-dic-95
SEGURO SOCIAL	01-ene-86	27-ago-03

Se expide a solicitud del SEGURO SOCIAL, a los treinta (30) días del mes de julio de 2008

  
**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**  
Proyectado y validado por Geriasta Bernal Paternina



GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Designado al Proceso Liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA

Dcto N° 186 de febrero 7 de 2008

CERTIFICA

Que LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 22,968,681, laboró en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena, desde el veintitres (23) de julio de 1980 hasta el veintisiete (27) de agosto de 2003, desempeñó el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con dedicación de tiempo completo y su última asignación mensual de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770.531).

Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 1993

SUELDOS	137.216	X 12	1.646.592 ✓
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	8.420	X 12	101.040
PRIMA DE ALIMENTACION	9.552	X 12	114.624
BONIFICACION POR SERVICIO			68.608 ✓
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			0
PRIMA DE VACACIONES			170.592
PRIMA SEMESTRAL			133.801
PRIMA DE NAVIDAD			280.481
PROMEDIO RECARGO MENSIL	60.364	x 12	724.368 ✓

83

203297

Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 1994

SUELDOS	166.030	X 12	1.992.360 ✓
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	10.188	X 12	122.256
PRIMA DE ALIMENTACION	11.348	X 12	136.176
BONIFICACION POR SERVICIO			83.015 ✓
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			157.728
PRIMA DE VACACIONES			205.747
PRIMA SEMESTRAL			191.838
PRIMA DE NAVIDAD			322.693
PROMEDIO RECARGO MENSIL	78.833	x 12	945.996 ✓

251780

FONDO O CAJA A LA CUAL COTIZÓ PARA PENSION :	DESDE	HASTA
FONDO DE PROVISION SOCIAL DE BOLIVAR	23-jul-80	30-dic-95
SEGURO SOCIAL	01-ene-96	27-ago-03

Se expide a solicitud del SEGURO SOCIAL, a los treinta (30) días del mes de julio de 2008

  
**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**  
Proyectado y realizado por Evarista Bernal Paternina



**GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

Designado al Proceso Liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA  
Dicto N° 166 de febrero 7 de 2008

10  
RB  
②

**CERTIFICA**

Que LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES, identificadada con cédula de ciudadanía número 22,968,681, laboró en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena, desde el veintitres (23) de julio de 1980 hasta el veintisiete (27) de agosto de 2003, desempeñó el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con dedicación de tiempo completo y su última asignación mensual de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770.531).

**Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 1995**

SUELDOS	261.800	X 12	3.141.600 ✓
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	12.277	X 12	147.324
PRIMA DE ALIMENTACION	13.469	X 12	161.628
BONIFICACION POR SERVICIO			130.900 ✓
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			0
PRIMA DE VACACIONES			306.703
PRIMA SEMESTRAL			284.063
PRIMA DE NAVIDAD			497.183
PROMEDIO RECARGO MENSU	112.438	x 12	1.349.256 ✓

A2

444 806

**Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 1996**

SUELDOS	310.233	X 12	3.722.796 ✓
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	13.567	X 12	162.804
PRIMA DE ALIMENTACION	14.167	X 12	170.004
BONIFICACION POR SERVICIO			155.116 ✓
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			341.256
PRIMA DE VACACIONES			399.154
PRIMA SEMESTRAL			347.022
PRIMA DE NAVIDAD			652.858
PROMEDIO RECARGO MENSU	121.647	x 12	1.459.764 ✓
FONDO O CAJA A LA CUAL COTIZÓ PARA PENSION :			DESDE      HASTA
FONDO DE PROVISION SOCIAL DE BOLIVAR			23-jul-80    30-dic-95
SEGURO SOCIAL			01-ene-96    27-ago-03

Se expide a solicitud del SEGURO SOCIAL, a los treinta (30) días del mes de julio de 2008

**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**

Proyectado y realizado por Evarista Bernal Patemine



**GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE HACIENDA**

11  
29  
80

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

Designado al Proceso Liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA

Dicto N° 185 de febrero 7 de 2008

**CERTIFICA**

Que LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES, identificadada con cédula de ciudadanía número 22,968,681, laboró en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena, desde el veintitres (23) de julio de 1980 hasta el veintisiete (27) de agosto de 2003, desempeñó el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con dedicación de tiempo completo y su última asignación mensual de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770.531).

**Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 1997**

SUELDOS	369.177	X 12	4.430.124	X1
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	17.250	X 12	207.000	
PRIMA DE ALIMENTACION	18.320	X 12	219.840	
BONIFICACION POR SERVICIO			184.588	
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			258.423	
PRIMA DE VACACIONES			362.549	
PRIMA SEMESTRAL			416.449	
PRIMA DE NAVIDAD			763.353	
PROMEDIO RECARGO MENSU	130.894	x 12	1.570.728	

**Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 1998**

SUELDOS	500.543	X 12	6.006.516
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	20.700	X 12	248.400
PRIMA DE ALIMENTACION	18.653	X 12	223.836
BONIFICACION POR SERVICIO			250.271
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			312.839
PRIMA DE VACACIONES			634.723
PRIMA SEMESTRAL			548.571
PRIMA DE NAVIDAD			1.019.239
PROMEDIO RECARGO MENSU	208.391	x 12	2.500.692

<b>FONDO O CAJA A LA CUAL COTIZÓ PARA PENSION :</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
FONDO DE PROVISION SOCIAL DE BOLIVAR	23-jul-80	30-dic-95
SEGURO SOCIAL	01-ene-96	27-ago-03

Se expide a solicitud del SEGURO SOCIAL, a los treinta (30) días del mes de julio de 2008

**GERARDO BERNAL ESTUPIÑAN**

Proyectado y realizado por Evaristo Bernal Patarrina



GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE HACIENDA

12  
40  
50

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Designado al Proceso Liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA  
Dicto N° 106 de febrero 7 de 2008

CERTIFICA

Que LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES, identificadada con cédula de ciudadanía número 22,968,681, laboró en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena, desde el veintitres (23) de julio de 1980 hasta el veintisiete (27) de agosto de 2003, desempeñó el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con dedicación de tiempo completo y su última asignación mensual de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770.531).

Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 1999

SUELDOS	575.624	X 12	6.907.488	40
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	24.012	X 12	288.144	
PRIMA DE ALIMENTACION	21.451	X 12	257.412	
BONIFICACION POR SERVICIO			287.812	
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			402.936	
PRIMA DE VACACIONES			694.788	
PRIMA SEMESTRAL			645.788	
PRIMA DE NAVIDAD			623.586	
PROMEDIO RECARGO MENSL	147.268	x 12	1.767.216	
Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 2000				

SUELDOS	628.754	X 12	7.545.048
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	26.413	X 12	316.956
PRIMA DE ALIMENTACION	23.596	X 12	283.152
BONIFICACION POR SERVICIO			287.812
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			402.936
PRIMA DE VACACIONES			610.726
PRIMA SEMESTRAL			562.260
PRIMA DE NAVIDAD			964.523
PROMEDIO RECARGO MENSL	73.645	x 12	883.740

<b>FONDO O CAJA A LA CUAL COTIZÓ PARA PENSION :</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
FONDO DE PROVISION SOCIAL DE BOLIVAR	23-jul-80	30-dic-95
SEGURO SOCIAL	01-ene-96	27-ago-03

Se expide a solicitud del SEGURO SOCIAL, a los treinta (30) días del mes de julio de 2008

**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**

Proyectado y realizado por Evarista Bernal Paternina



**GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE HACIENDA**

13  
cl  
22

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

Designado al Proceso Liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA

Dicto Nº 105 de febrero 7 de 2008

**CERTIFICA**

Que LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES, identificadada con cédula de ciudadanía número 22,968,681, laboró en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena, desde el veintitres (23) de julio de 1980 hasta el veintisiete (27) de agosto de 2003, desempeñó el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con dedicación de tiempo completo y su última asignación mensual de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770.531).

**Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 2001**

SUELDOS	683.770	X 12	8.205.240	39
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	30.000	X 12	360.000	
PRIMA DE ALIMENTACION	25.900	X 12	310.800	
BONIFICACION POR SERVICIO			341.885	
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			547.016	
PRIMA DE VACACIONES			626.374	
PRIMA SEMESTRAL			603.007	
PRIMA DE NAVIDAD			1.050.432	
PROMEDIO RECARGO MENSL	3.235	x 12	38.820	

**Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 2002**

SUELDOS	724.796	X 12	8.697.552
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	34.000	X 12	408.000
PRIMA DE ALIMENTACION	26.920	X 12	362.398
BONIFICACION POR SERVICIO			362.398
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			579.836
PRIMA DE VACACIONES			626.374
PRIMA SEMESTRAL			620.563
PRIMA DE NAVIDAD			983.070
PROMEDIO RECARGO MENSL	58.135	x 12	697.617

<b>FONDO O CAJA A LA CUAL COTIZÓ PARA PENSION :</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
FONDO DE PROVISION SOCIAL DE BOLIVAR	23-jul-80	30-dic-95
SEGURO SOCIAL	01-ene-96	27-ago-03

Se explde a solicitud del SEGURO SOCIAL, a los treinta (30) días del mes de julio de 2008

**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**

Proyectado y revisado por Evarista Bernal Paternina



GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE HACIENDA

14  
42  
28

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Designado al Proceso Liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA

Dicto N° 106 de febrero 7 de 2008

CERTIFICA

Que LETTY MARGOTH SALDARRIAGA TORRES, identificadada con cédula de ciudadanía número 22,968,681, laboró en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena, desde el veintitres (23) de julio de 1980 hasta el veintisiete (27) de agosto de 2003, desempeñó el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, con dedicación de tiempo completo y su última asignación mensual de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$770.531).

Prestaciones devengadas de enero a agosto de 2003

SUELDOS	770.531	x 8	6.164.248	
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	37.500	x 8	300.000	
PRIMA DE ALIMENTACION	34.550	x 8	276.400	
BONIFICACION X SERVICIO			269.685	
PRIMA DE VACACIONES			769.636	
PRIMA SEMESTRAL			668.789	
PRIMA DE NAVIDAD PROPOR:			930.016	
PROMEDIO RECARGO MENSL	108.055	x 12	1.296.660	
FONDO O CAJA A LA CUAL COTIZÓ PARA PENSION :			DESDE	HASTA

38

FONDO DE PROVISION SOCIAL DE BOLIVAR	23-jul-80	30-dic-95
SEGURO SOCIAL	01-ene-96	27-ago-03

Se expide a solicitud del SEGURO SOCIAL, a los treinta (30) días del mes de julio de 2008

**GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**

Proyectado y realizado por Evarista Bernal Paternina